

*Recordando* el capítulo II del *Informe sobre la situación social en el mundo, 1982*<sup>61</sup>, que trata de la familia,

1. *Pide* al Secretario General que inicie conversaciones en el marco del Comité Administrativo de Coordinación sobre las actividades relacionadas con la familia de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, dentro de los recursos disponibles;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que respondan lo mejor que puedan al estudio sobre las políticas nacionales relativas a la familia;

3. *Acoge con satisfacción* la propuesta contenida en el párrafo 111 del informe del Secretario General titulado "Principales aspectos de la situación social en el mundo en 1987: acontecimientos recientes y tendencias actuales"<sup>62</sup> de incluir en el informe sobre la situación social en el mundo, 1989, una sección sobre las ideas y tendencias recientes respecto de la familia, utilizando el estudio sobre las políticas nacionales relativas a la familia;

4. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Desarrollo Social en su 31º período de sesiones sobre los resultados del estudio de las políticas nacionales relativas a la familia.

*17a. sesión plenaria  
28 de mayo de 1987*

#### **1987/47. Experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones 2459 (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, 3273 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974, 31/37 de 30 de noviembre de 1976, 33/47 de 14 de diciembre de 1978 y 36/18 de 9 de noviembre de 1981 de la Asamblea General, y las resoluciones 1983/15 de 26 de mayo de 1983 y 1985/22 de 29 de mayo de 1985 del Consejo,

*Deseoso* de promover la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>47</sup>,

*Teniendo presente* la importancia de la creación y el crecimiento de las cooperativas como instrumento democrático para el pleno desarrollo económico, social y cultural de todos los miembros de la sociedad,

*Reafirmando* la importante función que cumplen las cooperativas en el desarrollo socioeconómico de los países en desarrollo,

*Reconociendo* la necesidad de programas educacionales y de capacitación a diversos niveles con miras a incrementar, diversificar y profesionalizar la gestión de las cooperativas,

*Convencido* de que el intercambio entre los países de la experiencia nacional obtenida respecto del movimiento cooperativo desempeña un papel fundamental en el fortalecimiento de las cooperativas para beneficio de sus miembros y en la superación de las dificultades con que se tropieza en el desarrollo de diversas cooperativas,

*Tomando nota con satisfacción* del ofrecimiento del Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de ser huésped de un seminario sobre la función de los gobiernos en la promoción del movimiento cooperativo, que se celebrará en mayo de 1987,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo<sup>62</sup>;

2. *Invita* a las comisiones regionales y a los organismos especializados pertinentes a que intensifiquen sus esfuerzos para promover el movimiento cooperativo como instrumento eficaz para el mejoramiento del bienestar de todos;

3. *Invita* al Secretario General a que incluya información y datos pertinentes sobre el movimiento cooperativo de los países desarrollados y los países en desarrollo en las publicaciones periódicas pertinentes de las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Secretario General que prestando particular atención a los países en desarrollo, en consulta con los Estados Miembros, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales apropiadas, y sobre la base de la labor ya en curso en otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, prepare un informe detallado sobre la experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo, prestando especial atención, entre otras cosas, a los siguientes aspectos de la cuestión:

a) La participación de los campesinos, inclusive los campesinos sin tierra y las poblaciones nómadas, en las cooperativas;

b) La función de las cooperativas y de las organizaciones análogas en la promoción del desarrollo en las zonas urbanas;

c) La participación en las cooperativas de toda la población, inclusive las mujeres, los jóvenes, los impedidos y los ancianos;

d) El papel y el alcance del apoyo oficial en el fomento de las cooperativas;

e) Los programas para ayudar a las cooperativas a adoptar nuevas tecnologías orientadas a incrementar la producción y la comercialización en los dominios agrícola, comercial e industrial;

5. *Pide* al Secretario General que, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y el Consejo Económico y Social, presente ese informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones para que lo examine en relación con el tema titulado "Experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social".

*17a. sesión plenaria  
28 de mayo de 1987*

#### **1987/48. Consulta Interregional sobre Políticas y Programas de Bienestar Social para el Desarrollo**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus resoluciones 1983/22 de 26 de mayo de 1983 y 1985/26 de 29 de mayo de 1985, en que se pidió al Secretario General, entre otras cosas, que organizara la Consulta Interregional sobre Políticas y Programas de Bienestar Social para el Desarrollo, que se celebrará, con cargo a los recursos presupuestarios existentes, en Viena, a un nivel ejecutivo adecuado, en el otoño de 1987,

*Recordando además* sus resoluciones 1979/18 de 9 de mayo de 1979 y 1981/20 de 6 de mayo de 1981 sobre el

<sup>61</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.IV.2 y Corr.2.

<sup>62</sup> A/42/56-E/1987/7.

fortalecimiento de las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo,

*Consciente* de la importancia de la Declaración sobre el Progreso Social y el Desarrollo en lo Social<sup>64</sup> para la Consulta Interregional, y reafirmando que el objetivo es encontrar medios prácticos que permitan aplicar las disposiciones de la Declaración,

*Convencida* de la necesidad de dar curso de las decisiones adoptadas por la Conferencia Internacional de Ministros Encargados de los Servicios de Bienestar Social, de 1968, y de volver a evaluar las políticas de bienestar social a la luz de la experiencia ya adquirida y de los problemas actuales,

*Tomando nota* de las medidas adoptadas en relación con la Consulta Interregional en la Cuarta Conferencia de Ministros Africanos de Asuntos Sociales, celebrada en Addis Abeba del 18 al 26 de marzo de 1985, la Tercera Conferencia Ministerial de Asia y el Pacífico sobre Bienestar Social y Desarrollo en lo Social, celebrada en Bangkok del 9 al 15 de octubre de 1985, la Conferencia Regional Árabe sobre Políticas y Programas de Bienestar Social en el Mundo Árabe, celebrada en Túnez con el auspicio de la Liga de los Estados Árabes del 12 al 15 de octubre de 1985, y el 13° período de sesiones de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, celebrado en Bagdad del 19 al 24 de abril de 1986<sup>65</sup>,

*Tomando nota además* de los preparativos para convocar la Conferencia de Ministros Europeos Encargados de Asuntos Sociales, que se celebrará en Varsovia del 6 al 11 de abril de 1987 y la Reunión Intergubernamental de Ministros Encargados de Asuntos Sociales, que se celebrará en Montevideo en junio de 1987<sup>66</sup>.

*Reconociendo* que es importante adoptar un enfoque integrado, orientado hacia la familia y eficaz en función de los costos al organizar y prestar servicios de bienestar social y otros servicios conexos en materia de seguridad social, y en relación con otros problemas sociales, en particular en el contexto de la aplicación de las decisiones adoptadas en reuniones mundiales recientes sobre la mujer, la juventud, los impedidos, las personas de edad, las personas sin hogar, los toxicómanos, la población y otras esferas importantes desde el punto de vista del bienestar social.

*Teniendo en cuenta* el hecho de que la Consulta Interregional también determinaría los procedimientos para facilitar la colaboración internacional en la aplicación de sus decisiones,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General acerca de la Consulta Interregional sobre Políticas y Programas de Bienestar Social para el Desarrollo<sup>64</sup>;

2. *Aprueba* el proyecto de programa revisado de la Consulta Interregional que figura en el informe del Secretario General<sup>65</sup> en el cual se incorpora el cambio introducido por la Comisión de Desarrollo Social en su 30° período de sesiones, a saber, que el tema 7 se titule "Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social en un futuro próximo" en lugar de "Objetivos en la esfera social para el año 2000";

3. *Pide* a los Estados que participen en la Consulta Interregional a un nivel adecuado, ya sea ministerial o de cualquier otro alto nivel de adopción de decisiones;

4. *Pide* a las organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las comisiones regionales que participen activamente en la Consulta Interregional a un alto nivel de adopción de decisiones;

5. *Pide* a las organizaciones no gubernamentales que se ocupan del bienestar social y reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, que participen en la Consulta Interregional y en sus actividades complementarias;

6. *Expresa su agradecimiento* al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios por la labor ya realizada a pesar de las limitaciones de recursos presupuestarios y humanos y pide que se identifique un punto focal dentro del Centro para preparar y continuar las actividades de la Consulta Interregional y los trabajos con ellas relacionados en materia de políticas y programas de bienestar social para el desarrollo;

7. *Pide* al Secretario General que, dentro de los recursos existentes, reasigne recursos para garantizar una preparación adecuada y una complementación apropiada de la Consulta Interregional y que asigne créditos a estas actividades de complementación de la Consulta Interregional en el proyecto de presupuesto por programas para 1988-1989 y, en el proyecto de plan de mediano plazo para 1990-1995, a las actividades relacionadas con las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo;

8. *Pide* a todos los órganos del sistema de las Naciones Unidas que eviten la duplicación de esas esferas, teniendo en cuenta la resolución 41/213 de 19 de diciembre de 1986 de la Asamblea General, y en particular la duplicación de los trabajos de la Consulta Interregional y de la Comisión de Desarrollo Social;

9. *Pide* al Secretario General que, en la medida de lo posible, tenga en cuenta en la documentación de la Consulta Interregional las conclusiones a que se llegue en las diversas reuniones preparatorias regionales;

10. *Decide* que la Comisión examine, en su 31° período de sesiones, los resultados de la Consulta Interregional, prestando especial atención a las actividades de cooperación técnica en materia de bienestar social para el desarrollo a favor de los países en desarrollo, y que comunique las medidas específicas a las comisiones orgánicas apropiadas del Consejo Económico y Social;

11. *Pide* al Secretario General que incluya en el programa provisional del cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General una cuestión titulada "Consulta Interregional sobre Políticas y Programas de Bienestar Social para el Desarrollo".

*17a. sesión plenaria  
28 de mayo de 1987*

#### **1987/49. Preparativos para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente**

*El Consejo Económico y Social,*

*Considerando* que, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 415 (V) de 1° de diciembre de 1950 de la Asamblea General, el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente deberá celebrarse en 1990,

*Teniendo presentes* las resoluciones 32/59 y 32/60 de 8 de diciembre de 1977 y 35/171 de 15 de diciembre de 1980 de la Asamblea General, en las que señaló la impor-

<sup>63</sup> Véase E/CN.5/1987/5, secc. II.A

<sup>64</sup> E/CN.5/1987/5 y Add.1.

<sup>65</sup> E/CN.5/1987/5, secc. IV.